

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosexto de Distrito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado Donald Fequiere; al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 189-2012-III, promovido por Raúl Armando Nava Miranda, Jorge Enrique Paredes Macías, Juan Alberto García Vaca, Israel Villanueva Ramírez, Francisco Rodríguez Galindo y Víctor René Sánchez Charolet, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal, con sede en esta ciudad, consistentes en el auto de formal prisión de veintitrés de febrero de dos mil doce, en la causa penal 681-2011, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Penal, con sede en esta ciudad de Tijuana, Baja California; por auto de fecha nueve de julio de dos mil doce, se acordó emplazarlo a usted, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día tres de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 7 de agosto de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lic. Lorena Lugo Romero**  
Rúbrica.

**(R.- 354108)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial  
Estado de Jalisco  
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Tercero de lo Mercantil  
EDICTO**

Remátese en este Juzgado, a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS el 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por ISAAC MOTORS S.A. DE C.V., contra MARGARITA ARTEAGA SERRANO Y GERARDO VAZQUEZ AGUILAR, EXPEDIENTE 2256/2008 SIGUIENTE INMUEBLE:

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 170 CIENTO SETENTA, INTERIOR 928 NOVECIENTOS VEINTIOCHO, DEL ANDADOR PASEO DE LOS JINETES, DEL MODULO 9, DEL CONDOMINIO DENOMINADO TORREMOLINOS, MANZANA 1, COLONIA LOMAS DE ZAPOPAN EN LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SUPERFICIE: 64.84 M2.

AL NORTE: EN 16.21 M. CON LA VIVIENDA NUMERO 170-929.

AL SUR: EN 16:21 M. CON LA VIVIENDA NUMERO 170-927.

AL ORIENTE: EN 4.00 M. CON LA VIVENDA NUMERO 170-813.

AL PONIENTE: EN 4.00 M. CON EL ANDADOR PASEO DE LOS JINETES. PRO INDIVISO DEL 0.35406870%.

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$379,111.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) MISMA QUE CORRESPONDE AL JUSTIPRECIO MEDIADO ENTRE LOS AVALUOS EMITIDOS EN AUTOS CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 10 de agosto de 2012.  
C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Lorena Ríos Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 353696)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

Petra Covarrubias Lara, por conducto de su albacea MARIA JULIA GARCIA COVARRUBIAS.

En juicio amparo indirecto 407/2012-II, promovido por Oscar Salazar Navarro, ordenese emplazar tercero perjudicada Petra Covarrubias Lara, albacea de la sucesión testamentaria MARIA JULIA GARCIA COVARRUBIAS; acto reclamado: auto veinte febrero dos mil doce, u otro, tendente ejecución forzosa sobre lote terreno de tres mil quinientos metros cuadrados, en el que están construidos tres cuartos y un tejabán y el resto lote baldío ubicado Avenida Acueducto número 4650-A, a mil setecientos metros de Anillo Periférico, que aduce quejoso tener derecho de posesión como motivo de un contrato de subarrendamiento, actos del juicio 838/2002 del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del primer Partido Judicial del Estado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la quejosa) de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 3 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Oscar Rubén Zamora Zermeno**

Rúbrica.

(R.- 353244)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS GERARDO Y/O GERARDO GONZALEZ DE JESUS Y RENATO LOPEZ TREJO.

En los autos del juicio de amparo número 2841/2011-I, promovido por FONATUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2012.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 353249)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

ERNESTO RIVAS RAMIREZ, JOSE ERNESTO RIVAS HERNANDEZ Y SERVICIOS Y EXPANSION DE MEMORIA RAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1244/2010, promovida por MARCO ANTONIO REYES TORRES, a través de su apoderado licenciado Alfredo Lerma Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del

Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de once de junio de dos mil diez, resultando como terceros perjudicados ERNESTO RIVAS RAMIREZ, JOSE ERNESTO RIVAS HERNANDEZ Y SERVICIOS Y EXPANSION DE MEMORIA RAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de junio de dos mil doce, que se les manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de junio de 2012.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno**  
Rúbrica.

(R.- 350651)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada  
\* JESUS SOTO RIVERA  
\* MATILDE SOTO DELGADILLO  
\* SOPORTEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 977/2012, promovido por MARIA FERNANDA SOSA LOPEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en su omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1665/2009, señalados como terceros perjudicados en proveído de ocho de mayo de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el trece de junio de dos mil doce se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 3 de agosto de 2012.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

(R.- 353540)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR:  
MARIA ELENA HARO ORTEGA

En juicio amparo indirecto 1144/2011-IV, promovido Lucina Aída Ibarra Félix, contra Juez Octavo Civil Ciudad, ordenose emplazar; acto reclamado: resolución interlocutoria incidente levantamiento embargo dictada juicio civil sumario expediente 247/2002, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 6 de julio de 2012.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Ricardo Díaz Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 353897)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Familiar**  
**Secretaría B**  
**Expediente 1074/08**  
**EDICTO**

A LOS CC. QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR C.

En los autos del Juicio INTAMENTARIO, A BIENES DE ANA LUISA MAYETT LOYO, el C. JUEZ ordeno que por este conducto se le hiciera saber la muerte Sin Testar del de cujus, a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante el Juzgado a deducir los posibles derechos que les pudieren corresponder en esta Sucesión, reclaman las herencia ALBERTO SANTOS MAYETT, Sobrino de la autora de la sucesión quedando en la Secretaria del Juzgado el Expediente para su consulta.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Boletín Judicial.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.  
 La C. Secretaria de Acuerdos "B"  
**Lic. Blanca Estela Valdez Santamaría**  
 Rúbrica.

**(R.- 353543)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Civil**  
**EDICTO**

JORGE SANCHEZ HUERTA

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por SALVADOR HERNANDEZ RAMOS quien se ostenta como endosatario en procuración del señor RODRIGO HERMENEGILDO VELAZQUEZ TORRES, EN SU CARACTER DE EJECUTANTE EN LA TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de noviembre de dos mil once, en el toca 927/2011/01 en los autos de la juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por VELAZQUEZ TORRES RODRIGO HERMENEGILDO en contra de JORGE SANCHEZ HUERTA a efecto de que acuda el tercero perjudicado JORGE SANCHEZ HUERTA en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.  
 El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil  
**Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva**  
 Rúbrica.

**(R.- 353753)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil 289/2012, promovido por Unilever de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fecha ocho de agosto de dos mil doce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Grupo Frío, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca por conducto de

quien legalmente la represente a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones de harán en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es Unilever de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y se señaló como autoridad responsable a la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; como parte tercero perjudicada a Grupo Frío, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el doce de marzo de dos mil doce, en el toca 128/2008/16.

México, D.F., a 13 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Ricardo Aguilar Moreno**

Rúbrica.

(R.- 353692)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito**  
**en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica a los terceros perjudicados María del Rocío Montes Quiroz de Sanabria y Héctor Sanabria Ramírez, que en el juicio de amparo 483/2012, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Iván Galdino Márquez Portilla, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento así como todo lo actuado dentro del expediente 1185/2010 y su acumulado 283/2011 del índice del juzgado señalado como responsable, se ordenó emplazarlos para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer  
de Distrito en el Estado de México, con  
residencia en Naucalpan de Juárez

**Grisel Ariana de La Cruz Cano**

Rúbrica.

(R.- 354030)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A: MIGUEL ANGEL MANIG JIMENEZ.

QUEJOSO: RODOLFO ENRIQUE ZARAZUA Y LAURA ECHARI ZARAZUA.

En el juicio de amparo indirecto 514/2011-IV Y SU ACUMULADO 515/2011-I, promovidos por RODOLFO ENRIQUE ZARAZUA Y LAURA ECHAURI ZARAZUA, contra actos de la NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, DEL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DEL JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, se ordenó emplazar al tercero perjudicado MIGUEL ANGEL MANIG JIMENEZ y hacerle saber que los quejosos reclaman los emplazamientos así como todo lo actuado dentro del juicio mercantil ejecutivo 28/2007; por tanto, deberá comparecer a este Juzgado, por sí o por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en cuestión, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán mediante lista.

Zapopan, Jal., a 13 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ricardo Díaz Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 354123)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de dieciocho de julio de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados INTERCONTINENTAL CARGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INDALECIO PAZ GORDILLO Y RICARDO PAZ SOLANO, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 991/2012 promovido por SOFIA CASIANO RODRIGUEZ, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 15 de agosto de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
 en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Roberto Martín Cordero Carrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 354218)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

Al margen del escudo nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en Jalisco.

Por ignorarse el domicilio de Jesús Dávalos Mulgado, de conformidad con los artículos 30, fracción ii, de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo, se le emplaza de esta forma, como tercero perjudicado, en el juicio de amparo 138/2012-ii, promovido por Raúl Gómez Estrada, contra actos de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco y otras autoridades; se hace saber al tercero perjudicado en cita, que los autos del aludido juicio de garantías, se encuentran a vista de las partes en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en Jalisco, por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Atentamente  
 Puente Grande, Jal., a 3 de agosto de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito  
 en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Lic. Eddie Antonio Rodríguez Tabares**  
 Rúbrica.

**(R.- 354283)**


---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

A María Martínez Rojas, en representación de la menor Claudia Cristina "N".  
 Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 417/2012-I, promovida por RAMON NEVARES MARTINEZ, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 250/2010, derivado del proceso 17/2007, instruido al antes citado, por el delito de violación equiparada, en el cual se

condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicada María Martínez Rojas, en representación de la menor Claudia Cristina "N"; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 5 de julio de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 353743)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR TURQUIE LOZANO JOSE ANTONIO, MINVIELLE BUSH JORGE Y NORMA MARGARITA TURQUIE LOZANO DE MINVIELLE SU SUCESION, en contra de PEPET, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 471/2011. LA C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en fechas diez y doce de julio de dos mil doce Ordenó lo siguiente: "...en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por la Quinta Sala Civil en el Toca 484/11/3, convóquese a la Asamblea General de Accionistas de la empresa PEPET S.A. DE C.V. por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico EL UNIVERSAL, que deberá llevarse a cabo en el domicilio de la empresa PEPET S.A. DE C.V., ubicado en LA CALLE DE ZACATECAS NUMERO 24, PLANTA BAJA, COLONIA ROMA DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700 EN ESTA CIUDAD, publicaciones que deberán efectuarse con una anticipación de QUINCE DIAS por lo menos de la fecha que se designe para la celebración de esa asamblea en cuyo orden del día se tratarán los puntos señalados por los actores en su demanda incidental..." "...Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la empresa PEPET, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.  
La C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 354306)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Se emplaza a la tercera perjudicada CONNECTORS & STAMPING PROCESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por sí o por quien legalmente la represente.

En el juicio de amparo número 375/2012-II, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Ignacio Galván Olvera, por propio derecho, contra actos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades. Se ordena emplazar a la mencionada tercera perjudicada para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses; apercibiéndola que en caso de no hacerlo dentro del término de treinta días, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista. Lo anterior con su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de agosto de 2012.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Leonel Isaac Valdés Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 354308)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Primera Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a la persona moral denominada "Agrupación Flor", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, la interposición de la demanda de amparo promovida por Israel Martínez Ponce, mandatario judicial de Magdalena Sofía Sánchez González Mc. Mordie, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistente en la resolución de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 2012 dos mil doce, dictada en el Toca 624/2011, con motivo de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juez de Partido Quinto Civil en Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Mercantil número 179/2001-M, sobre Cumplimiento y Ejecución de Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario y otras prestaciones, promovido por Rubén Ayala Chaurand, apoderado legal de BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como acredita y continuado por Gustavo Alberto Barrón Hernández, titular de los derechos litigiosos, en contra de "Agrupación Flor, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada"; de Magdalena Sofía Sánchez González de Mc. Mordie, así como en contra de José Sánchez Mancera por conducto de su albacea Ma. Gisela Suárez Villagomez, como garantes hipotecarios, fiadores, avalistas y obligados solidarios; para que en el término de 30 treinta días comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos en su carácter de tercera perjudicada.

Guanajuato, Gto., a 1 de agosto de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del  
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato  
**Lic. Margarita Rodríguez Huichapa**  
Rúbrica.

(R.- 353208)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Exp. 1395/2011-D**  
**EDICTO**

JOSEPH SUTTON LOBATON, por propio derecho, promovió juicio de garantías número 1395/2011-D, contra actos que reclama del JUEZ DECIMOSEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistentes en diversos actos relativos al inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA 5, SECCION I-81/A, KILOMETRO 39 DE LA AUTOPISTA MEXICO QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicados a BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, sociedad nacional de crédito, JACOBO CHEJA ATRI, ALFREDO CHEJA ATRI, JEANS LERMA, sociedad anónima de capital variable y MANUFACTURAS CHEJA, sociedad anónima de capital variable, ahora bien, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de las terceros perjudicadas JEANS LERMA, sociedad anónima de capital variable y MANUFACTURAS CHEJA, sociedad anónima de capital variable, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Alfonso Ruiz Quintana**  
 Rúbrica.

(R.- 353730)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el**  
**Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
 EDICTO

C. UNIDAD SOCIOECONOMICA DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO RENOVABLES DEL EJIDO 7 DE NOVIEMBRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 355/2012-V, PROMOVIDO POR SANTA GARCIA CERVANTES, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL CUAL LA UNIDAD SOCIOECONOMICA DE EXPLOTACION DE RECURSOS NO RENOVABLES DEL EJIDO 7 DE NOVIEMBRE, TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, Y TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL "EXCELSIOR" Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DIAS HABILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL TERCER DIA HABIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDA DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 12 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado  
**Lic. Oscar García Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 353902)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial**  
**Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**Primera Secretaria**  
 EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 39/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO A TRAVES DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION RICARDO JIMENEZ NAVA y ERNESTO CARLOS JIMENEZ NAVA, en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, EL Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en Calle Texanita, Número 465, Lote 8, Manzana 309, Colonia Aurora también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con Lote 7, al sur: en 17.10 metros con Lote 9, al oriente: en 8.75 metros con Lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con Calle Texanitas; con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Sirve de base el remate y postura legal, la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en la actualización del avalúo, resultando la cantidad de \$929,000.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil doce.

AUTO: DE FECHA: Diez de Agosto del dos mil doce.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera  
 Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez**  
 Rúbrica.

(R.- 353924)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca**

## EDICTO

Víctor Manuel Escudero Ramírez.

En el juicio de amparo indirecto 367/2012, promovido por la quejosa JUANA RAMIREZ MORALES, contra la resolución de quince de diciembre de dos mil once, notificada por instructivo el veinticuatro de febrero de dos mil doce, en la Averiguación Previa 10405/(S.C.)/2009 seguida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa XV del sector central de la Procuraduría General de Justicia del Estado, instruida por el delito de fraude específico y abuso de confianza contra Víctor Manuel Escudero Ramírez, que se atribuye al procurador General de Justicia en el Estado y agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa XV del sector central de la Procuraduría General de Justicia, al tener el carácter de tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de agosto de 2012.

La Secretaria

**Lic. Elisa Alfoab López Quiroz**

Rúbrica.

(R.- 353913)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**

## EDICTO

A ANTONIO LUCAS BALTAZAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN JUICIO DE AMPARO 871/2012-II-A, PROMOVIDO POR PEDRO PAULIN PERA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, EN EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN DICHO JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJA A SU DISPOSICION LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

Pachuca, Hgo., a 16 de agosto de 2012.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Francisco Alberto García Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 353921)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la calle Alfredo R. Plascencia número 40, colonia Lafayette, en Guadalajara, Jalisco, denominada MS Prom Compañía de Servicios, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, Ana Isabel Flores Campos, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "el laudo dictado por la autoridad responsable de fecha 18 de agosto de 2011..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1608/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 21 de febrero de 2012.  
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito  
**Lic. Leticia González Madrigal**  
Rúbrica.

(R.- 353756)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado Jalapa-Equez., Veracruz**  
EDICTO

RAFAEL GOMEZ CASAS

En los autos del Juicio de Amparo número 1481/2011, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Claudia López Méndez, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de diecinueve de septiembre del año dos mil once, dictada en los autos del toca 332/2011 del índice de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, la cual confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal emitida por el Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, residente en Veracruz, Veracruz, dentro de los autos de la investigación ministerial número 282/2010/II/VER/M-2, a la que se acumuló la indagatoria 836/2010/1º/VER/12, practicadas a Rafael Gómez Casas, como probable responsable por los delitos de abogados, defensores y litigantes, y amenazas, el Ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", "EXCELSIOR" Y "DIARIO DE XALAPA", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 22 de agosto de 2012.  
 El Secretario del Juzgado Decimoquinto  
 de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Uriel Curti Espinosa**  
 Rúbrica.

(R.- 354029)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del**  
**Décimo Sexto Circuito, Guanajuato**  
 EDICTO

TERCERO PERJUDICADO  
 EUSEBIO ARTALOITIA URIA

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado Eusebio Artaloitia Uria, dentro del juicio de amparo 223/2012, promovido por "Distribuidora Alemana del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Federico Puente González, con el carácter de apoderado legal, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y del Juez Primero Penal de Partido de Salamanca, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 01 de marzo de 2012, dictada en el toca 14/2012.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 16 y 20.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de agosto de 2012.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
 Rúbrica.

(R.- 354177)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
 EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 749/2012.

Quejoso: JUAN JOSE AVILA ISLAS, por conducto de su apoderado.

Tercero perjudicado: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que JUAN JOSE AVILA ISLAS, por conducto de su apoderado, promovió amparo directo en contra de la resolución de nueve de febrero de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 354220)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
EDICTO

Juicio de amparo: 526/2012

En los autos del Juicio de Amparo número 526/2012, promovido por RICARDO JOSUE ORTIZ BARRERA contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 40/2012, donde se señaló entre otros a LIDIA AGUIRRE CADENA, como tercera perjudicada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente  
México D.F., a 2 de agosto de 2012.  
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Octavo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres**  
Rúbrica.

(R.- 354223)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA

MIRIAM GABRIELA PEREZ REYES

En los autos del juicio de amparo número 847/2011-II, promovido por TEOFILO ENRIQUE AGUILAR GUERRA o ENRIQUE AGUILAR GUERRA como también se hace llamar, y en representación de sus menores hijos IGNACIO RODRIGO, MICHAEL y FERNANDA, todos de apellidos AGUILAR PEREZ, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Hidalgo, en el Estado de Michoacán y otras autoridades, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, ampliación de la demanda y de la resolución de la interlocutoria de quince de noviembre de dos mil once, dictada en el respectivo incidente de suspensión, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente  
 México, D.F., a 14 de agosto de 2012.  
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Itzel Adelina Martínez Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 354313)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
 EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA,  
 CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.  
 TERCEROS PERJUDICADOS.

- 1.- COMERCIAL CHILLAN, S.A. DE C.V.
- 2.- JESUS EDGAR GOMEZ INZUNZA
- 3.- CAMPO AGRICOLA EL PORVENIR  
 RADICADA BAJO EXP. 405/2012

FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, RECLAMO EN LO ESENCIAL: LA ORDEN Y DECLARACION DE EMBARGO, ASI COMO ENVIO DE LOS OFICIOS EN SU CASO PREVENTIVOS Y DEFINITIVOS AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA LA INSCRIPCION DE LOS EMBARGOS, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS CONSEQUENTES DEL JUICIO LABORAL 1177/2011, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER CAMALICH LADAVAZOS Y OTROS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO. EN ATENCION A QUE COMERCIAL CHILLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS EDGAR GOMEZ INZUNZA y CAMPO AGRICOLA EL PORVENIR, TIENEN EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLES EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
 TERCEROS PERJUDICADOS: COMERCIAL CHILLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
 JESUS EDGAR GOMEZ INZUNZA Y CAMPO AGRICOLA EL PORVENIR

Atentamente  
 Hermosillo, Son., a 8 de agosto de 2012.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
 en el Estado de Sonora  
**Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup**  
 Rúbrica.

(R.- 353481)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

José Luis López Villalpando, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 496/2012-VI, promovido por Víctor Guillermo Guerrero Gutiérrez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "Lo constituye la negativa de la responsable a ejecutar el Laudo dictado dentro del expediente laboral 01/1879/10, a pesar de haber dado el impulso procesal que a esta parte atañe mediante promoción presentada ante la responsable el 20 de Marzo del año 2012, mediante la cual se solicitó se dictar auto de ejecución, para que se continuara con el procedimiento de ejecución de laudo dictado dentro del expediente laboral que nos ocupa, sin que hasta el momento la responsable se haya pronunciado al respecto de dicha promoción comisionando a su actuario a realizar los requerimientos necesarios para tal finalidad dentro de los términos legales, continuando con el desahogo del procedimiento de ejecución respetando lo dispuesto en el la Ley Federal del Trabajo para tal efecto, es decir, lo dispuesto por los numerales 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974 y 975 de la ley en mención, hasta lograr el cabal cumplimiento a la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 10 de julio de 2012.  
El Secretario del Juzgado Sexto de  
Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez**  
Rúbrica.

(R.- 353901)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
23 Morelia, Mich. 23  
EDICTO

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de julio de dos mil doce, dentro del proceso penal II-11/2012, instruido contra Edgar Alonso Ibarra Ortega, por la comisión del delito de portación de arma de fuego reservada se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Morelia, Michoacán, veinte de julio de dos mil doce.

".....".

Ahora bien, de autos se advierte que se encuentra pendiente de desahogar el careo procesal decretado de oficio entre la ateste en mención con el inculpado Edgar Alonso Ibarra Ortega.

Atento lo anterior, se fijan las diecisiete horas con cinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce, para llevar a cabo el careo procesal antes mencionado y para el caso de que la testigo Diana Carolina Cedeño no comparezca ante este juzgado, se ordena el desahogo del careo procesal de manera supletoria.

".....".

Por tanto, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a la testigo Diana Carolina Cedeño por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la testigo

en mención que deberá comparecer debidamente identificada, ante las instalaciones de este juzgado ubicado en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro, para llevar a cabo dicho careo.

De igual forma, se fijará además, en la puerta de este juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

".....".

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, encargado del despacho por vacaciones del titular, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de tres de julio de dos mil doce, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/4716/2012 y con apoyo en la jurisprudencia 1a/J. 14/2010 de rubro "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA"; ante la licenciada Margarita Quiñónez Hernández, quien autoriza y da fe.." DOS FIRMAS ILEGIBLES"

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Morelia, Mich., a 20 de julio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Margarita Quiñónez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 353497)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
11 Morelia, Mich. 11  
EDICTO**

Dentro del proceso penal II-41/2008, instruido en contra de Pedro González Romero y otro, por el delito de Contra la Salud, se dictó un auto que a la letra dice:

"Morelia, Michoacán, diecisiete de julio de dos mil doce.

... Por lo anterior, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este Juzgado, esto es, ordenar la notificación de los atestes en mención mediante edictos, con fundamento en el artículo 265, del Código Federal de Procedimientos Penales, se fijan nuevamente las dieciséis horas con quince minutos del seis de septiembre de dos mil doce, para el desahogo de los careos procesales antes mencionados y para el caso de que no comparezcan los testigos de referencia se ordena el desahogo de los mismos de manera supletoria.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, así como en los numerales 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a los testigos Isael Benítez Benítez y Juan Sánchez Sánchez por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los citados testigos que deberán comparecer debidamente identificados ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro, de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos procesales; se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

...

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, encargado del despacho por vacaciones del titular, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de tres de julio de dos mil doce, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/4716/2012 y con la jurisprudencia 1a/J. 14/2010 de rubro "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTO DE DIVERSA MATERIA"; ante la licencia Margarita Quiñónez Hernández, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles".

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 17 de julio de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de  
Distrito en el Estado de Michoacán  
**Lic. Margarita Quiñónez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 354105)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**III**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUIS FERNANDO TORRES SANTIAGO.

SEÑORIA SALINAS SANCHEZ.

ALONDRA ARELLANO CERVANTES.

MARIA ELENA ESPINOZA VARGAS:

“INSERTO: Se comunica A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LUIS FERNANDO TORRES SANTIAGO, SENORIA SALINAS SANCHEZ, ALONDRA ARELLANO CERVANTES Y MARIA ELENA ESPINOZA VARGAS; que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de once de noviembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo 1218/2010-III, formulada por Adalberto Magaña Jiménez, en contra de actos del JUEZ QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, (actualmente por fusión Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Indicado Distrito Judicial) por los siguientes actos reclamados:

“Del C. Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, reclamo el auto de formal prisión de fecha 13 de octubre del año en curso, dictado en la Causa Penal número 78/2010-2, acto en el que se omite analizar las violaciones procesales y por consecuencia Constitucionales que se hace valer en el apartado correspondiente es este escrito.”

Asimismo, por auto de veintiuno de diciembre de dos mil diez, se ordenó la acumulación del diverso juicio de amparo 1423/2010, promovido por el mismo quejoso Adalberto Magaña Jiménez, en la cual el acto reclamado lo hizo consistir en:

**a).-** El C. Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, reclamo el auto de formal prisión dictado en fecha 15 de octubre del año en curso en mi contra, en la causa penal 197/2010, por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, como probable responsable del delito de Cohecho, Juicio respecto del cual declinó su Competencia a Favor del Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, quien mediante auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, reconoce y acepta la competencia, en la causa penal número 78/2010-2.

**b).-** De la Autoridad Responsable Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, señalo igualmente como acto reclamado, el auto de formal prisión dictado en fecha 16 de octubre del año en curso en mi contra, en la causa penal 197/2010, por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, como probable responsable de cuatro delitos de Robo Agraviado, por haberse causado la muerte en agravio de FERNANDO TORRES SALINAS, RICARDO SERRANO YAÑEZ, JOSE LUIS VARGAS BUSTOS Y JOSE LUIS VARGAS ESPINOZA y finalmente en agravio de SERGIO ISAAC MERCADO RODRIGUEZ, respectivamente, Juicio respecto del cual la autoridad citada, declinó su Competencia a favor del Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, quien mediante auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, reconoce y acepta la competencia, acumulándose los autos respectivos a la causa penal número 78/2010-2.”

Indíquese a los terceros perjudicados que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, citado en Boulevard Toluca, número cuatro, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento de la interposición del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306

del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en un periódico de mayor circulación en la república. Naucalpan, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil doce. Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

**Lic. José Roberto Rodríguez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 353495)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
11 Morelia, Mich. 11  
EDICTO**

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio de dos mil doce, dictado dentro del proceso penal II-51/2009, instruido en contra de Sergio González Patiño, por el delito de Contra la Salud, se dictó un auto que a la letra dice:

"Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil doce.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio del Administrador de Rentas, con sede en esta ciudad, a través del cual manifiesta que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la base de datos y archivo que obra en dicha dependencia a nombre de José Luis Figueroa Cárdenas, encontró el domicilio ubicado en la calle 16 de septiembre, número 80, colonia Miguel Hidalgo de Zamora, Michoacán.

Sin que haya lugar a proveer al respecto con dicha información, toda vez que en autos ya obra la misma.

Por otra parte, como de autos consta que no se ha logrado la comparecencia del testigo José Luis Figueroa Cárdenas y a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar todos los medios al alcance de este Juzgado, se ordena la notificación del ateste mencionado, mediante edictos.

Atento lo anterior, con fundamento en el artículo 265, del Código Federal de Procedimientos Penales se fijan las dieciséis horas con cinco minutos del siete de septiembre de dos mil doce, para el desahogo de los careos procesales entre José Luis Figueroa Cárdenas con los elementos aprehensores Juan Andrés Bello Hernández y Geovany Esteban Rodríguez Ventura y para el caso de que no comparezca el testigo mencionado se ordena el desahogo de los mismos de manera supletoria.

Por tanto, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, así como en los numerales 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar al testigo José Luis Figueroa Cárdenas por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al citado testigo que deberá comparecer debidamente identificado ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Madero Oriente número 369, colonia Centro de esta ciudad, en la hora y fecha antes señaladas, para llevar a cabo dichos careos procesales; se fijará además, en la puerta de este Juzgado, una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba citado.

Atento a lo anterior, solicítase al Director General de Administración Regional, mediante atento oficio que se gire al Administrador Regional de esta ciudad, realice la publicación respectiva, anexando los edictos para tal efecto; asimismo, solicítase al referido Administrador entregue mediante oficio a este Organismo Jurisdiccional, el ejemplar del periódico de circulación nacional en donde se publicó el edicto e indique la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que su consulta pueda realizarse a través de Internet.

Con fundamento en el artículo 82, del Código Federal de Procedimientos Penales cítese a los referidos elementos aprehensores, vía telegráfica, por conducto del Procurador General de Justicia Militar, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, quien deberá remitir con tres días de anticipación a la fecha señalada constancia de la cita que les formule a sus subalternos y aperebirlos que en caso de no asistir sin causa justificada con fundamento en el artículo 44, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les impondrá una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado; dicho aperebimiento se hace extensivo a la referida autoridad, para el caso de que no remita oportunamente constancia de la cita que les formule a los mencionados elementos, o bien no informe el impedimento legal que tenga para ello.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, encargado del despacho por vacaciones del titular, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de tres de julio de dos mil doce, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio CCJ/ST/4716/2012 y con apoyo en la jurisprudencia 1a/J. 14/2010 de rubro "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL

JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA"; ante la licenciada Margarita Quiñónez Hernández, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles".

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Morelia, Mich., a 10 de julio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Margarita Quiñónez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 353532)

## AVISOS GENERALES

**“INTELMA CONSULTING”,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
12 DE MARZO DE 2012**

**Anexo A**

<b>Descripción</b>	<b>Saldo a Final de Mes</b>
<b>Activo</b>	
Activo Disponible	
Bancos	<u>\$0</u>
Total Activo Disponible	<u>\$0</u>
Activo Circulante	
Inventarios	<u>\$0</u>
Total de Activo Circulante	<u>\$0</u>
Activo Fijo	
Terrenos	\$0
Edificios	0
Equipo de Transporte	0
Equipo de Oficina	0
Equipo de Cómputo	0
Gastos de instalación	0
Depreciación y Amortización Acumulada	0
Total de Activo Fijo	<u>\$0</u>
Total de Activo	<u><u>\$0</u></u>
<b>Pasivo</b>	
Pasivo a Corto Plazo	
Acreedores Diversos	\$0
Préstamos Bancarios	<u>0</u>
Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>\$0</u>
Otros Pasivos	
Provisión de Gastos Anuales	<u>\$0</u>
Total Otros Pasivos	<u>\$0</u>
Total Pasivo	<u><u>\$0</u></u>
Capital Contable	
Capital Social	\$0
Reservas	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>\$0</u>
Total Capital Contable	<u>\$0</u>
Total de Pasivo y Capital	<u><u>\$0</u></u>

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.

Liquidador de la Sociedad

**Hilda Domínguez Otapa**  
Rúbrica.

(R.- 354326)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.**

Vs.

**CARLOS ANCIRA ELIZONDO**  
**A.C. 23598 ABRIENDO PUERTAS**  
**Exped: P.C. 396/2012 (C-120) 3651**  
**Folio 15366**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**CARLOS ANCIRA ELIZONDO**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 29 de febrero de 2012, al cual recayó el folio de entrada 003651, Karla Acosta González y Diego Gómez-Palacio Borboa, apoderados de AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., solicitaron la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya nota aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de junio de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 354294)****Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control  
Comisariato del Sector Educación y Cultura**

H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Fundamento Legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30 fracción XII de su Reglamento y para los fines que señala el artículo 58 fracción VI de la citada Ley, y los artículos 166 fracción IV y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en nuestro carácter de Comisarios Públicos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., presentamos el informe sobre los Estados Financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2011.

Soporte Documental del Informe

Para su elaboración, tomamos en cuenta el dictamen sobre los Estados Financieros y la Carta de Observaciones Preliminar, emitidos por el C.P.C. Raúl Flavio Garza Oyervides, del Despacho Pérez Góngora y Asociados, S.C., auditor externo designado por la Secretaría de la Función Pública.

Dictamen del Auditor Externo

En opinión del auditor externo, los Estados Financieros preparados por la administración de la empresa presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases de contabilización que le aplican.

Cabe precisar, que el auditor indica en el cuerpo del dictamen un párrafo donde señala que:

“La entidad está obligada a preparar y presentar la información financiera con base a la normatividad contable gubernamental emitida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), y de forma supletoria las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) que así se autoricen, previa solicitud de las entidades, conforme a lo señalado en el artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, las cuales en los casos en que se indican en la nota 3 a) no coinciden con las Normas de Información Financiera. Señalamiento que consideramos de carácter técnico, ya que se apega a la normatividad gubernamental mencionada.”

Del análisis realizado a la información financiera presentada, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

Análisis Financiero

Activo

El activo total presenta un incremento de \$60.8 millones (10.2%), al pasar de \$597.8 millones a \$658.6 millones, situación que se debió al aumento de los rubros de efectivo e inversiones temporales por \$23.7 millones (10.7%), fideicomiso en \$18.0 millones (180.0%), inmuebles, maquinaria y equipo –neto- por \$35.2 millones (18.5%), pagos anticipados en \$6.9 millones e Impuesto al Valor Agregado pendiente de acreditar en \$1.1 millones (18.6%), ya que disminuyeron los renglones de cuentas por cobrar en \$20.8 millones (14.1%), Impuesto Sobre la Renta diferido en \$2.9 millones (24.4%) y otros activos diferidos en \$384.0 miles (3.8%).

Pasivo

En cuanto al pasivo total, éste reporta un aumento de \$10.3 millones (8.4%) respecto al año anterior, al pasar de \$121.6 millones a \$131.9 millones, debido a que crecieron la mayoría de los rubros que lo integran: cuentas por pagar en \$6.1 millones (13.3%); acreedores diversos por \$1.1 millones (37.3%); participación de los trabajadores en las utilidades por \$1.7 millones (27.6%); impuestos por pagar por \$3.9 millones (8.9%) y obligaciones laborales por \$0.2 millones (9.4%), mientras que el renglón de Impuesto al Valor Agregado pendiente de trasladar disminuyó \$2.8 millones (13.9%).

Capital contable

La inversión total se incrementó en \$50.5 millones (10.6%) respecto al año anterior, al pasar de \$476.1 millones a \$526.7 millones, debido al incremento del resultado del ejercicio por \$17.5 millones (58.5%), al registro del superávit por donación de inmueble en \$6.0 millones y a la reducción del efecto acumulado del ISR diferido en \$2.9 millones (24.4%), así como del saldo negativo del resultado de ejercicios anteriores en \$29.9 millones (5.1%), que pasó de un déficit de \$589.6 millones a \$559.7 millones, que correspondió al traspaso del resultado del ejercicio anterior (\$29.9 millones), mientras que el capital social y el superávit por regularización de inmueble presentan el mismo saldo por \$961.8 millones y \$61.9 millones, respectivamente.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados muestra que los ingresos por ventas netas crecieron en \$65.3 millones (11.2%) al pasar de \$583.0 millones a \$648.3 millones, mientras que los gastos de operación lo hicieron en \$50.1 millones (9.3%), de \$536.7 millones en el año anterior a \$586.8 millones durante el periodo de análisis, lo que se tradujo en una utilidad de operación por \$61.5 millones, mayor en \$15.2 millones (32.8%) que la obtenida en 2010, a la que se le aplica el saldo neto negativo de otros gastos por \$5.1 millones y el saldo neto del resultado de los intereses devengados a favor en el año por \$4.8 millones y la utilidad en cambios netos por \$259.0 miles, así como los impuestos a la utilidad por \$14.1 millones, lo que permitió alcanzar una utilidad neta del ejercicio por \$47.4 millones contra una de \$29.9 millones en el 2010, lo que representó un incremento de 58.5%, como ya se mencionó.

#### Razones Financieras

Con base en la información presentada en los Estados Financieros dictaminados y del análisis efectuado a los mismos, se observa que el índice de endeudamiento se mantuvo en 0.20, por su parte el capital de trabajo creció de \$256.6 millones a \$257.5 millones, mientras, así como el de disponibilidad inmediata de efectivo e inversiones, que pasó de 1.87 a 1.90, mientras que el de solvencia disminuyó de 3.15 a 2.99, resultado este último de que fue mayor el incremento del pasivo circulante (8.4%) al del activo circulante (2.9%).

#### Comentarios

Como se señala en el párrafo mencionado anteriormente referente a la nota 3 inciso a) de los estados financieros, se indica que la normatividad contable gubernamental emitida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública difieren con las Normas de Información Financiera en los siguientes aspectos:

En el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, en la que aplica la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NEIFGSP 007 a partir del ejercicio 2009, en la que se establecen dos entornos económicos: inflacionario y no inflacionario, en el primer caso, deben reconocerse los efectos de la inflación y en el segundo deben descontarse los efectos de la inflación del periodo.

Por lo que se establece, que la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores a 2011 fue 15.19% y en 2009 fue de 14.48%, por lo que debió suspender el reconocimiento de los efectos de la inflación desde el año 2008, no obstante la compañía actualizó sus estados financieros durante el mismo, basado en el criterio que no recibió notificación de tal normativa, llevándolo a cabo a partir de 2009 como ya se indicó.

En este sentido, consideramos importante que la administración de la Corporación debe estar atenta a la emisión de las disposiciones normativas en la materia, toda vez que el no recibir la notificación correspondiente no justifica su no aplicación.

Asimismo señala que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (31 de diciembre de 2008), emitida para armonizar los criterios generales que rigen la emisión de información financiera y que entró en vigor en 2009, la entidad decidió aplicar el sexto transitorio, el cual establece como fecha límite el 31 de diciembre de 2012 para su implementación.

Al respecto, considerando que nos encontramos en el año límite, sería oportuno que la empresa presente un informe del avance logrado en la implementación de lo dispuesto en la mencionada Ley, así como de las acciones y metas que faltaría llevar a cabo para darle total cumplimiento.

Asimismo difiere en cuanto al registro contable del activo fijo, ya que según la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NEIFGSP 015 Norma para el Registro Contable del Activo Fijo (párrafos 20 y 29) establece que para activos fijos donados a la paraestatal se registran con crédito al patrimonio de la paraestatal como un superávit donado, el cual difiere de lo señalado en la NIF C-6, la cual establece que sólo se reconoce cuando el activo es donado a una entidad sin fines de lucro.

Por otra parte, a partir del 1 de enero de 2008, entró en vigor la Norma de Información Financiera B-2 Estado de Flujo de efectivo (NIF B-") de aplicación prospectiva, que sustituyó al Boletín B-12 Estado de Cambios en la Situación Financiera, por lo que en este ejercicio (2011) se presenta el estado de flujos de efectivo de manera comparativa con el ejercicio 2010. Para lo cual se considera el método directo, en donde los cobros y los pagos se presentan preferentemente en términos brutos, clasificados de acuerdo a su origen en actividades de operación, inversión y financiamiento.

Cabe señalar, que algunas cifras de los estados financieros de 2010 han sido reclasificadas para adecuarlas a la presentación utilizada en el ejercicio 2011. Sobre ello sería conveniente indicar cuáles fueron las modificaciones realizadas.

En cuanto al entorno fiscal destaca que al cierre de 2011 la entidad obtuvo una utilidad fiscal de \$47.6 millones, la cual se amortizó con pérdidas de ejercicios anteriores, lo que originó un beneficio fiscal de \$14.3 millones, no obstante ello, cabe señalar que el monto del remanente por amortizar representa la cifra de \$282.8 millones con vencimientos en los años de 2012 al 2015.

En 2008 entró en vigor el IETU en tasas que han aumentado de 16.5% en dicho año a 17.5% a partir de 2010, lo cual es aplicable a la entidad por lo que en 2011 causó dicho impuesto por \$14.1 millones, que fue mayor al ISR del ejercicio, considerándose por ello como definitivo.

Se señala también que la base gravable para efectos de participación de utilidades (PTU) alcanzó la cifra de \$73.7 millones por la tasa de 10.0%, por lo que el monto para repartir es de \$7.8 millones que incluyen \$401.0 miles de 2010.

En el caso del Impuesto Sobre la Renta diferido, derivado de los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron pasivos de impuestos diferidos acumulados (Boletín D-4) en 2011 por \$45.6 millones. Sin embargo, dada la incertidumbre existente de que la entidad genere utilidades fiscales en ejercicios futuros, por un monto suficiente que le permita recuperar el efecto anticipado de ISR, se disminuyó el efecto neto acumulado en un 80.0% quedando un saldo de \$9.1 millones.

Se reporta, asimismo, que el Fideicomiso "Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Cominsa creado en noviembre de 2010, integrará su patrimonio con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, a la fecha del cierre de 2011 incluye un monto de \$28.0 millones.

En el apartado de contingencias (nota 13), se señala que se encuentran en proceso 13 demandas laborales, que podrían ascender a \$12.6 millones, en caso de que los laudos resultasen desfavorables a la entidad, lo cual afectaría los resultados del ejercicio en que se paguen.

Con relación a la carta de observaciones 2011 emitida de manera preliminar por el Despacho de Auditores Externos, se señalan dos hallazgos, sobre los temas de caja chica y gastos, ambos de bajo riesgo.

#### Conclusiones

En nuestra opinión basada en el dictamen financiero del auditor externo, consideramos que no existe inconveniente, para que esta H. Asamblea General de Accionistas apruebe los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011 de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., con la solicitud de que las recomendaciones y sugerencias emitidas en el presente documento se tomen como acuerdos, instruyendo a la Administración de la Corporación que las atienda y el seguimiento de los mismos se presente al H. Consejo de Administración.

#### Recomendaciones

Se recomienda, una vez que se tenga el informe sobre el Dictamen Presupuestal, se realice la conciliación y validación de la información registrada en el Sistema Integral de Información y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como las aclaraciones que correspondan entre las cifras financieras y presupuestales registradas en las citadas fuentes oficiales de información.

Con relación a las observaciones reportadas en la Carta Preliminar se recomienda que en caso de persistir o adicionarse otras observaciones en la carta definitiva, se atiendan conforme a las indicaciones planteadas por el Auditor Externo en los plazos acordados.

Atentamente  
2 de abril de 2012.

Comisario Propietario  
**Ing. Rafael Muñoz de Cote Sisniga**  
Rúbrica.

Comisario Suplente  
**Mtra. Nayibe del Carmen Valencia Sansores**  
Rúbrica.

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
ESTADOS DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(expresados en miles de pesos)

	2011	2010
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo e inversiones temporales-Nota 4	\$246,056	\$222,336
Cuentas por cobrar-Nota 5	126,712	147,497
Pagos anticipados	6,900	-
Impuesto al valor agregado pendiente de acreditar	7,087	5,974
Total de activo circulante	<u>386,755</u>	<u>375,807</u>
<b>ACTIVO FIJO</b>		
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto-Nota 6	224,842	189,680
Fideicomiso-Nota 12	28,000	10,000
Total de activo fijo	<u>252,842</u>	<u>199,680</u>
Activo diferido		
Impuesto sobre la renta diferido-Nota 11	9,127	12,064
Otros activos-Nota 7	9,830	10,214
Total de activo diferido	<u>18,957</u>	<u>22,278</u>
Activo total	<u>\$658,554</u>	<u>\$597,765</u>
<b>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Cuentas por pagar	\$52,172	\$46,034
Acreedores diversos	4,059	2,957
Participación de los trabajadores en las utilidades-Nota 11	7,772	6,090
Impuestos por pagar-Nota 8	47,844	43,928
Impuesto al valor agregado pendiente de trasladar	<u>17,381</u>	<u>20,197</u>
Total de pasivo circulante	129,228	119,206
Obligaciones laborales-Nota 9	<u>2,665</u>	<u>2,436</u>

TOTAL DEL PASIVO	<u>131,893</u>	<u>121,642</u>
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Capital social-Nota 10	961,831	961,831
Superávit por regularización de inmueble	61,895	61,895
Superávit por donación de inmueble	6,040	-
Resultado de ejercicios anteriores	(559,667)	(589,589)
Efecto acumulado de ISR diferido	9,127	12,064
Resultado del ejercicio	<u>47,435</u>	<u>29,922</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>526,661</u>	<u>476,123</u>
TOTAL DE PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	<u>\$658,554</u>	<u>\$597,765</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General  
**Ing. José Antonio Lazcano Ponce**  
Rúbrica.

Director de Administración  
**Ing. Alímagdiel Samuel Colunga Urbina**  
Rúbrica.

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
ESTADOS DE RESULTADOS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(expresados en miles de pesos)

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
Ingresos por servicios	\$648,365	\$583,020
Gastos de operación	<u>(586,836)</u>	<u>(536,689)</u>
Utilidad de operación	61,529	46,331
Otros gastos, neto	(5,057)	(4,277)
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses devengados a favor, neto	4,811	4,678
Utilidad (pérdida) en cambios, neto	<u>259</u>	<u>(140)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	61,542	46,592
Impuesto a la utilidad-Nota 11	<u>(14,107)</u>	<u>(16,670)</u>
Utilidad neta	<u>\$47,435</u>	<u>\$29,922</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General  
**Ing. José Antonio Lazcano Ponce**  
Rúbrica.

Director de Administración  
**Ing. Alímagdiel Samuel Colunga Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 354301)

**CONSULTORES ASOCIADOS PADRON, S.C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 10 DE AGOSTO DE 2012

**INSTITUTO DE CAPACITACION EN  
ESPECIALIDAD FISCAL, S.C.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 16 DE AGOSTO DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

Capital \$ 0

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 353737)

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

Capital \$ 0

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 353739)

**GRUPO PLASTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JULIO DE 2012

**Activo**Efectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 353552)****DICLEAN MANTENIMIENTO,****S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 29 DE JUNIO DE 2012

**Activo**Efectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 23 de agosto de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 354119)**